

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE FERIA INCLUSIVA

### RESOLUCIÓN N° RA- FI-GADPCHACARITA-2026-001

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar  
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA  
CHACARITA**

#### CONSIDERANDO

- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo de 288 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que**, el artículo 54 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.
- Que**, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de la Ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría.
- Que**, art. 20.- Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las

entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.

**Que,** el artículo 4 de la LOSNCP establece la aplicabilidad de los siguientes principios: “legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional” así como también el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública establece los ordenamientos a los cuales esta Entidad Contratante se acogió en su momento para garantizar la adecuada sustanciación del proceso desde la etapa preparatoria, con los estudios, identificando la necesidad de la consultoría de acuerdo al Plan Anual de Contratación, continuando con la etapa precontractual en la cual se desarrolló la verificación del proveedor con la mejor oferta y que cumpla con lo requerido por el GAD Parroquial.

**Que,** el numeral 16 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

**Que,** el literal h) del Art. 64 del al Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **“h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos”;**

**Que,** el artículo 59.1 de la LOSNCP, manifiesta: “Feria Inclusiva. - la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

**Que,** se cuenta con la Necesidad, Términos de Referencia, del proceso de contratación denominado: SERVICIO DE ALIMENTACION DE UNA INGESTA DIARIA PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE, “VIVIR CON SENTIDO, ENVEJECER CON DIGNIDAD” UNIDAD DE ATENCIÓN VIVIENDO CON AMOR EDAS, BAJO CONVENIO NO. AM-05-12D03-31252-D ENTRE EL MDH Y EL GADPRCH.

**Que,** mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 34 se certifica la disponibilidad de fondos para la contratación del **SERVICIO DE ALIMENTACION DE UNA INGESTA DIARIA PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE, “VIVIR CON SENTIDO, ENVEJECER CON DIGNIDAD” UNIDAD DE ATENCIÓN VIVIENDO CON AMOR EDAS, BAJO CONVENIO NO. AM-05-12D03-31252-D ENTRE EL MDH Y EL GADPRCH,** por el valor de 19,230.75 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA) valor no incluye IVA, aplicable a la **partida Nro 73.02.35** denominada **Servicio de Alimentación**.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE FERIA INCLUSIVA Nro. GADPRCH-JM-2026-009, de fecha 20 de Abril del 2026, la Abg. Johanna Marina Miranda Escobar – Presidenta del GAD Parroquial de Chacarita, autoriza Inicio del proceso con el código: FI-GADPCHACARITA-2026-001 denominado\_ “SERVICIO DE ALIMENTACION DE UNA INGESTA DIARIA PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE, “VIVIR CON SENTIDO, ENVEJECER CON DIGNIDAD” UNIDAD DE ATENCIÓN VIVIENDO CON AMOR EDAS, BAJO CONVENIO NO. AM-05-12D03-31252-D ENTRE EL MDH Y EL GADPRCH”, en un plazo de 99días, a partir de la fecha de suscripción del contrato, cuyo presupuesto referencial es de USD 19,230.75

**Que**, mediante Acta No. 01-FI-GADPCHACARITA-2026-001, de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, se deja constancia que no se han realizado preguntas y aclaraciones respecto al presente proceso de contratación:

»Audencia de Preguntas y Aclaraciones

Entidad Contratante	JUNTA PARROQUIAL GUARE
Objeto de Proceso de Contratación	SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDTI DE NUEVA ILUSSION Y MUNDO FELIZ DE LA PARROQUIA GUARE CANTÓN BABA PROVINCIA DE LOS RÍOS
Código	FI-GADGUARE2020-2024-00003
Tipo de Compra	Servicio
Tipo de Contratación	Ferias Inclusivas
Descripción breve:	

[Regresar](#)

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, se procedió con la apertura de ofertas de conformidad con el siguiente detalle:

No	OFERENTE	RUC	CONVALIDACIÓN	ARCHIVOS	OBSERVACIÓN
1	ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y LIMPIEZA MADRES POR UN VENTANAS	1291751691001	SI ( ) NO (X)	11 archivos, 0 carpetas	Oferta recibida mediante correo electrónico.



MEJOR ASOSERVEM				
--------------------	--	--	--	--

**Que,** mediante Acta No. 02-FI-GADPCHACARITA-2026-001, de CONVALIDACION DE ERRORES, de fecha 04 de Mayo del 2026. Una vez revisada la oferta presentada por el oferente: ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y LIMPIEZA MADRES POR UN VENTANAS MEJOR ASOSERVEM con RUC 1291751691001, se concluye que no se han presentado errores de naturaleza convalidable

**Que,** mediante Acta No. 03-FI-GADPCHACARITA-2026-001 de CALIFICACION DE OFERTAS, de fecha 11 de Mayo del 2026, el Lcdo. David Herrera - DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, concluye lo siguiente: “Con los antecedentes antes expuestos manifiesto que la oferente: ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y LIMPIEZA MADRES POR UN VENTANAS MEJOR ASOSERVEM con RUC 1291751691001, **cumple con la integridad y requisitos mínimos** solicitado en los pliegos para el proceso denominado: SERVICIO DE ALIMENTACION DE UNA INGESTA DIARIA PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE, VIVIR CON SENTIDO, ENVEJECER CON DIGNIDAD UNIDAD DE ATENCION VIVIENDO CON AMOR EDAS, BAJO CONVENIO NO. AM-05-12D03-31252-D ENTRE EL MDH Y EL GADPRCH, por lo que se **sugiere adjudicar conforme a lo establecido la ley**”.

Tanto la Ley como el Reglamento de la legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la Institución o su delegado.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y constitucionales de la máxima autoridad;

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Adjudicar el proceso de Feria Inclusiva con código: **FI-GADPCHACARITA-2026-001** para el “**SERVICIO DE ALIMENTACION DE UNA INGESTA DIARIA PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE, VIVIR CON SENTIDO, ENVEJECER CON DIGNIDAD UNIDAD DE ATENCION VIVIENDO CON AMOR EDAS, BAJO CONVENIO NO. AM-05-**

12D03-31252-D ENTRE EL MDH Y EL GADPRCH.”, con la oferente ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y LIMPIEZA MADRES POR UN VENTANAS MEJOR ASOSERVEM con RUC 1291751691001, por un valor de \$ USD 19.230,75 (diecinueve mil doscientos treinta con 75/100), en un plazo de 240 días, a partir de la suscripción del contrato.

**Art. 2.- Designar a la Sra. Delsy Portilla Martínez – Vocal del GAD Parroquial de Chacarita** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar en el proceso de contratación.

**Art. 3.-** Notifíquese esta Resolución a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y LIMPIEZA MADRES POR UN VENTANAS MEJOR ASOSERVEM con RUC 1291751691001 con la adjudicación descrita en el artículo 1 de la presente Resolución, a través del Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** Disponer al responsable de Compras Públicas; realizar la publicación de la presente Resolución, vía Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento que de acuerdo a la circunstancia administrativa y de personal se consideren pertinentes.

Dado y firmado en el despacho parroquial, el 14 de Mayo del 2026

**Publíquese y Cúmplase.**

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar  
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PARROQUIA CHACARITA**

*Chacarita*